

DIARIO OFICIAL.

Año XXIV.

Bogotá, lunes 15 de Octubre de 1888.

Número 7,556.

CONTENIDO.

	Pág.
PODER LEGISLATIVO.	
Ley 80 de 1888, en honor del Gran Mariscal de Ayacucho	1,169
Senado de la República—Sesiones de los días 17 y 18 de Septiembre de 1888	1,169
Proyecto de ley adicional al Código Civil y reformatoria a la ley 153 de 1887	1,170
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Telegramas	1,171
Itinerario para el correo decenal de correspondencias, impresos y encomiendas entre Villavicencio y Orocué y viceversa	1,171
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	
Inscripción de obras en el Registro general de propiedad literaria y artística	1,171
MINISTERIO DEL TESORO.	
Resoluciones números 111 y 116	1,171
Renta nominal	1,172
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Decreto número 894 de 1888, que reglamenta el servicio de obras públicas	1,172
Decreto número 825 de 1888, sobre nombramientos de varios empleados para el servicio de obras públicas	1,172
Patentes de invención	1,172
Avisos oficiales	1,172

Poder Legislativo.

LEY 80 DE 1888

(11 DE OCTUBRE),

en honor del Gran Mariscal de Ayacucho.

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

Que es deber de gratitud de los pueblos civilizados del mundo, tributar homenajes y erigir monumentos a sus grandes hombres;

Que el Gran Mariscal Sucre prestó inestimables servicios a la causa de la Independencia, ya como insigne guerrero, ya como hombre de Estado;

Que durante toda su vida dió ejemplo de las más altas virtudes,

DECRETA:

Art. 1.º La República erigirá una estatua en su honor al Gran Mariscal Antonio José de Sucre, que se colocará en el nuevo paseo de San Francisco, de esta ciudad, el cual llevará por nombre "Paseo Sucre."

Art. 2.º En la parte principal del pedestal se grabará esta inscripción:

"La República de Colombia, en testimonio de gratitud y admiración al insigne guerrero."

Y en la parte opuesta, esta otra:
"El Gran Mariscal Antonio José de Sucre selló la Independencia de cinco naciones, con la gloriosa batalla de Ayacucho, el día 9 de Diciembre de 1824."

Art. 3.º Vótase, para dar cumplimiento a esta Ley, la suma de cincuenta mil pesos, que se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos, hasta que se realice el objeto á que se destina.

Dada en Bogotá, á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente del Senado, J. A. PARDO—
El Presidente de la Cámara de Representantes, FELIPE SORZANO—El Secretario del Senado, Diego Rafael de Guzmán—El Secretario de la Cámara de Representantes, M. A. Peñarredonda G.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Octubre 11 de 1888.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN.

El Ministro de Gobierno.

JOSÉ DOMINGO OSPINA C.

SENADO DE LA REPUBLICA.

SESION del lunes 17 de Septiembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL H. SR. PARDO.

I

En la capital de la República, á las doce del día 17 de Septiembre de 1888, se declaró abierta la sesión del Senado, estando presentes los HH. Sres. Arbeláez, Barco, Barreiro, Canal, Carvajal V., Coronado, Dávila, Groot, Harker, Herrera, Holguín (Jorge), Holguín (Anacleto), Mac-Kay, Mejía Alvarez, Molina, Moreno, Obregón, Ortiz Durán, Pardo, Patiño, Pérez (Julio E.), Pizano y Uribe (Agustín).

Dejaron de concurrir los HH. Senadores Pérez (Lázaro María) y Uribe (Guillermo).

II

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada, con la adición pedida por el H. Sr. Mejía Alvarez de que él había sustentado con el H. Sr. Pérez (Julio E.), la moción que éste último hizo de que se suspendiese hasta la fecha la continuación del segundo debate del proyecto de ley "orgánica de la Hacienda nacional en los Departamentos," para que concurren en el debate SS. SS. los Ministros de Gobierno y Hacienda. Luego firmóse por S. E. el Presidente y por el Secretario la que corresponde al día 14 del actual.

III

Se dió cuenta:
1.º Del orden del día de ambas Cámaras.
2.º De los negocios sustanciados en la fecha por la Presidencia; y

3.º A petición de los HH. Senadores Canal y Pérez (Julio E.), á una nota de S. E. el Presidente del Consejo de Estado, fecha 14 del que rige, número 20, relativa á la que se le dirigió por S. E. el Presidente del Senado, á solicitud de los expresados HH. Senadores, para pedir datos sobre los proyectos que el Consejo haya elaborado ó esté en disposición de elaborar y que puedan ser materia de deliberación en las Cámaras Legislativas. Esta nota dice así:

"Tengo el honor de referirme á la atenta nota de V. E. fecha 29 de Agosto último, en la que se ha servido V. E., á solicitud de dos HH. Senadores, pedir datos sobre los proyectos que el Consejo haya elaborado ó esté en disposición de elaborar, para que puedan ser materia de deliberación en las Cámaras Legislativas.

"Ante todo debo decir á V. E., y me es grato manifestárselo así con perfecta sinceridad, que tanto mis compañeros como yo prestaremos deficiente atención á todas las observaciones útiles y patrióticas que V. E. ó cualquiera de los HH. Senadores tenga á bien dirigirme privadamente sobre asuntos de legislación; y que procuraremos aprovecharnos de ellas en oportunidad para el mejor y más cumplido desempeño de nuestras funciones.

"En cuanto á procedimientos y relaciones oficiales, con arreglo á prácticas establecidas y á doctrina constitucional adoptada ayer por el Consejo, después de maduro examen, como norma de sus actos, la iniciativa en los trabajos del Consejo corresponde á sus propios miembros, y á los Ministros del Despacho, á quienes la Constitución confiere la facultad de asistir á sus deliberaciones; y una vez preparados los proyectos conforme al Reglamento, el Consejo, como corporación auxiliar del Poder Ejecutivo, los remite al Supremo Gobierno para que él disponga lo que á bien tenga, supuesto que los distámenes del Consejo no imponen obligaciones al Presidente de la República, salvo únicamente el caso de conmutación de la pena de muerte.

" Tales son, Excmo. Sr., los principios y reglas que el Consejo de Estado estima con formas con el espíritu y la letra de la Constitución, y con la conveniencia de deslindar los poderes públicos y regular su cooperación recíproca; y á esta doctrina na acordado ajustar sus actos y tramitaciones, sin pre-

tender por eso en ningún caso, como que no es de su incumbencia, juzgar de la constitucionalidad de procedimientos correlativos de otros funcionarios ó corporaciones, y mientras no haya una ley promulgada que fije una interpretación distinta y orden otra cosa.

"Aprovecho gustoso esta ocasión para ofrecer á V. E. los respetos de la más distinguida consideración.

" MIGUEL ANTONIO CABO "

Enterado el Senado del contenido de la anterior nota, el H. Sr. Pérez (Julio E.) suscribió la moción que se copia:

"El Senado encuentra correcta la teoría que desarrolla la nota que acaba de leerse en cuanto se refiere á la manera como deben entenderse las Cámaras Legislativas con el Consejo de Estado. En consecuencia, pídesse al Ministerio de Gobierno un informe sobre los trabajos que tenga en curso el expresado Consejo, en cumplimiento del inciso 2.º del artículo 141 de la Constitución, y pase la nota leída en comisión á la de segundo debate del proyecto de ley que da ciertas autorizaciones á los miembros del Consejo de Estado."

El H. Sr. Canal tomó la palabra y después de hacer algunos razonamientos, modificó lo propuesto así:

"El Senado encuentra correcta la teoría que desarrolla la nota que acaba de leerse, en cuanto se refiere á la manera como deben entenderse las Cámaras Legislativas con el Consejo de Estado. No obstante, pase la nota leída en comisión á la de segundo debate del proyecto de ley que da ciertas autorizaciones á los miembros del Consejo de Estado."

Después de hacer el H. Sr. Pérez (Julio E.) algunas observaciones en contra de esta modificación, el Senado la negó, y aprobó luego la moción principal, haciendo constar su voto negativo el H. Sr. Mejía Alvarez.

IV

Procedióse, en seguida, á la elección de Presidente de la H. Cámara, para el entrante período reglamentario.

Recojidos los votos, los HH. Senadores Arbeláez y Uribe (Agustín), designados para prestar el servicio de escrutadores, dieron cuenta de que la votación había dado el siguiente resultado:

Por el H. Senador Dr. Juan Antonio Pardo	14	votos.
Por el H. Senador, General Leonardo Canal	3	"
Por el H. Senador, D. José María Coronado	3	"
Por el H. Senador, D. Julio E. Pérez	2	"
Por el H. Senador, D. Luis M. Mejía Alvarez	1	"

Habiendo obtenido la mayoría absoluta de votos el H. Senador Pardo, el Senado lo declaró nuevamente electo Presidente de la H. Cámara.

Verificada la votación para Vicepresidente, los mismos HH. Sres. Arbeláez y Uribe (Agustín) publicaron el siguiente resultado:

Por el H. Senador, D. Julio E. Pérez	16	votos.
Por el H. Senador, General Leonardo Canal	4	"
Por el H. Senador, D. Adolfo Harker	2	"
Por el H. Senador, D. Juan C. Arbeláez	1	"

El Senado en vista del anterior resultado, declaró, nuevamente, electo Vicepresidente, al H. Sr. Pérez (Julio E.)

V

El H. Senador Herrera propuso y explicó la siguiente moción que el Senado aprobó: "Pídesse á quien correspondía los diversos proyectos de leyes sobre crédito público, presentados al H. Consejo nacional Legislativo, y demás antecedentes de la Ley 87 de 1886, para tenerlos sobre la mesa cuando se discuta el proyecto de la reformatoria de aquella ley."

VI

La Comisión especial—HH. Senadores Pérez (Julio E.), Molina y Harker—Jevovió, con el informe respectivo, los proyectos de ley presentados al Senado en honor al Excmo. Sr. Dr. Rafael Núñez, cuyo estudio se le había encomendado. A moción del primero de los HH. Senadores nombrados, el Senado acordó alterar el orden del día, y después de leído el informe, con "dejar la siguiente proposición con que termina:

"Suspendáse la discusión del proyecto de ley que hace un reconocimiento, y dése primer debate al de ley por la cual se da público testimonio de gratitud hacia el Excmo. Sr. Dr. Rafael Núñez."

Como fuese aprobado lo propuesto, consideró en primer debate el proyecto de ley en referencia, de que es autor el H. Sr. Holguín (Jorge), y pasó á segundo por unanimidad de 20 bolas blancas contadas por los HH. Senadores Moreno y Dávila.

Se encomendó su estudio al H. Sr. Herrera con término de tres días.

VII

Con asistencia de S. S. el Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, continuó el segundo debate del proyecto de ley "orgánica de la Hacienda nacional en los Departamentos," y púsose en consideración del Senado el artículo 13, que dice:

"Art. 13. Los Administradores de Circuito gozarán de un sueldo anual, hasta de \$ 480, á juicio del Gobierno, quien tendrá presente para determinar la asignación respectiva, el recargo de trabajo de la oficina, la mayor responsabilidad del Administrador por la cantidad de los fondos que maneja y las circunstancias locales que influyen sobre el costo de la subsistencia."

Después de razonar el H. Sr. Mejía Alvarez sobre la conveniencia del proyecto y de oír la opinión favorable de S. S. el Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda, el H. Sr. Uribe Agustín propuso:

"Suspendáse la discusión de este proyecto hasta tanto que regrese á la capital S. S. el Ministro de Hacienda."

Sustentada esta moción por su autor e impugnada por el H. Sr. Harker, el H. Sr. Pérez (Julio E.) la sustituyó por la que se copia, que fué aprobada y adoptada por el Senado después de oír las razones alegadas por el proponente. Dice así:

"Suspendáse la discusión de este proyecto para continuarla con los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda, conforme estaba dispuesto."

Por disposición presidencial se citó á S. S. el Ministro de Gobierno para el debate, que tendrá lugar mañana á las 12 del día.

VIII

Seguidamente el H. Sr. Uribe (Agustín) puso en manos de S. E. el Presidente un proyecto de ley "que fomenta la navegación en el alto Magdalena," suscrito por los HH. Senadores por el Departamento del Tolima.

A propuesta del H. Senador Herrera, el Senado acordó alterar el orden del día, y considerar el proyecto en primer debate. Después de impugnarlo el H. Sr. Dávila y defenderlo el H. Sr. Uribe, el proyecto pasó á segundo debate por 12 bolas blancas contra 9 negras, contadas por los HH. señores Barreiro y Ortiz Durán, y en comisión, con 3 días de término, al H. Sr. Arbeláez.

IX

Previa lectura del informe favorable con que lo devolvió el H. Sr. Molina, se abrió el segundo debate del proyecto de ley "que fija término para la iniciación de las obras privilegiadas" que tuvo origen en la H. Cámara de Representantes.

Mediante la tramitación reglamentaria se consideró en segundo debate este proyecto y sin variación alguna pasó á tercero.

X

El H. Sr. Mejía Alvarez propuso y sustentó la siguiente moción: